

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Lineamientos para las Acciones Administrativas Extraordinarias, en materia de Adjudicaciones, Contrataciones y Adquisiciones de Obra Pública, Bienes y Servicios; derivadas de la emergencia sanitaria generada por COVID-19



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
29/jun/2020	ACUERDO conjunto de las y los Secretarios de Gobernación, Planeación y Finanzas, Administración, Función Pública, Economía, Infraestructura y Salud, por el que expiden los Lineamientos para las Acciones Administrativas Extraordinarias, en materia de Adjudicaciones, Contrataciones y Adquisiciones de Obra Pública, Bienes y Servicios; derivadas de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), para incentivar una pronta recuperación económica, que genere Bienestar Social.

CONTENIDO

LINEAMIENTOS PARA LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS EXTRAORDINARIAS, EN MATERIA DE ADJUDICACIONES, CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DE OBRA PÚBLICA, BIENES Y SERVICIOS; DERIVADAS DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), PARA INCENTIVAR UNA PRONTA RECUPERACIÓN ECONÓMICA QUE GENERE BIENESTAR SOCIAL 3

PRIMERO 3

SEGUNDO..... 3

TERCERO..... 4

CUARTO..... 4

QUINTO..... 5

SEXTO 5

SÉPTIMO..... 5

OCTAVO..... 5

NOVENO 5

TRANSITORIOS 6

LINEAMIENTOS PARA LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS EXTRAORDINARIAS, EN MATERIA DE ADJUDICACIONES, CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DE OBRA PÚBLICA, BIENES Y SERVICIOS; DERIVADAS DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), PARA INCENTIVAR UNA PRONTA RECUPERACIÓN ECONÓMICA QUE GENERE BIENESTAR SOCIAL

PRIMERO

El objeto del presente Decreto es establecer diversas acciones administrativas en materia de adjudicaciones de obra pública, servicios relacionados con la misma; adquisiciones de bienes y servicios, y demás acciones pertinentes que permitan generar las condiciones necesarias y oportunas para prevenir, controlar y combatir la enfermedad grave, de atención prioritaria, generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), y como consecuencia de ello, propiciar una pronta recuperación económica que genere bienestar social, atendiendo a la población que se encuentre dentro de la demarcación territorial del Estado de Puebla, afectados por el citado virus, de manera directa o indirecta.

Asimismo, salvaguardar la salud de los servidores públicos y particulares que intervengan en los procesos de adjudicación, adquisición y contratación de obras, bienes y servicios.

SEGUNDO

Para efectos de lo anterior y en estricto cumplimiento al marco normativo aplicable, con la finalidad de responder a situaciones emergentes, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, pueden implementar las acciones extraordinarias siguientes:

I. Llevar a cabo acciones para disminuir los tiempos para la adjudicación y contratación obra pública y servicios relacionados con la misma, que estén destinados a prevenir o atender, de manera directa o indirecta, la emergencia sanitaria; a través del procedimiento de adjudicación conducente, observando en todo momento el marco normativo de actuación.

II. Tramitar la adquisición y contratación de bienes y servicios, a nivel nacional o internacional, así como todo tipo de mercancías y objetos que resulten necesarios para hacer frente, de manera directa, a la contingencia; por conducto de los procedimientos de adjudicación que

conforme a derecho correspondan, por las cantidades o conceptos necesarios para afrontar la emergencia sanitaria lo cual deberá estar debidamente motivado y fundamentado con la finalidad de que no se contravengan las disposiciones aplicables.

III. Llevar a cabo las medidas necesarias para evitar la especulación de precios y el acopio de insumos esenciales necesarios de los bienes y servicios a que se refiere el numeral que antecede.

IV. Las demás que se estimen necesarias, instruidas previamente por el Ejecutivo del Estado de Puebla, evitando la demora en las adjudicaciones de obra, bienes o servicios y/o cualquier forma de hacer frente a la pandemia derivada del multicitado virus.

Siendo importante resaltar que, en el caso de que las obras públicas, bienes y servicios, no tengan como objeto principal atender directa o indirectamente los efectos de la pandemia, deberán atenerse a la regla general de adjudicación por vía de licitación pública.

TERCERO

Todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán coordinarse, para la instrumentación de acciones administrativas relativas a la adjudicación, adquisición y contratación de obras, bienes y servicios, que ayuden a prevenir, controlar y mitigar la enfermedad causada por el SARS-CoV2 (COVID-19) en nuestro Estado.

Para ello, en los primeros 15 días naturales del inicio de cada semestre, deberán integrar un programa de atención prioritaria, respecto de adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios necesarios para coadyuvar a atender la emergencia sanitaria. Mismo que deberá ser remitido a la Secretaría de Administración para que sea exclusivamente por su conducto, que se lleve a cabo la contratación respectiva, de conformidad con la circular SA/004/2019.

CUARTO

Las sesiones o reuniones de trabajo relativas a los procesos de adjudicaciones y adquisiciones, podrán llevarse a cabo a distancia, y se harán a través de los medios tecnológicos que tengan a su alcance y que garanticen las disposiciones legales aplicables para su desahogo, de conformidad con el Acuerdo de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, por el que emite los Lineamientos para que se Instrumenten las Medidas Necesarias para la Prestación de los Servicios de la Administración Pública, que sean

de Vital Importancia para los Habitantes del Estado de Puebla, dentro del Esquema de Gobierno Digital; y demás instrumentos que se expidan para tal efecto.

QUINTO

Las sesiones o reuniones de trabajo deberán celebrarse en horas laborables. Su convocatoria será notificada con por lo menos veinticuatro horas de anticipación a su celebración a través del correo electrónico institucional, y en su caso, por algún medio tecnológico que facilite la comunicación.

SEXTO

Si durante la celebración existe alguna falla técnica que impida el desahogo de la sesión o reunión, ésta podrá declararse en receso, y reanudarla o posponerla para una nueva fecha y hora.

SÉPTIMO

Deberá de elaborarse acta en la que se hagan constar deliberaciones, acuerdos y/o resoluciones que se consideren en la sesión o reunión, la cual será sometida a la aprobación de sus participantes. Una vez aprobada se recabará la firma de quienes hayan intervenido, siguiendo en todo momento con las recomendaciones que las autoridades federales y estatales difundan para prevenir la transmisión del virus SARS-CoV2.

OCTAVO

Las unidades administrativas de las dependencias y entidades que estén a cargo de los recursos materiales de las mismas, gestionarán y brindarán el apoyo tecnológico necesario para el desahogo de las sesiones y reuniones que deban celebrarse.

NOVENO

Las personas Titulares de las dependencias y entidades, en ejercicio de sus facultades, vigilarán que en todo momento se apliquen estrictamente los presentes Lineamientos.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO conjunto de las y los Secretarios de Gobernación, Planeación y Finanzas, Administración, Función Pública, Economía, Infraestructura y Salud, por el que expiden los Lineamientos para las Acciones Administrativas Extraordinarias, en materia de Adjudicaciones, Contrataciones y Adquisiciones de Obra Pública, Bienes y Servicios; derivadas de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, generada por el virus Sars-Cov2 (COVID-19), para incentivar una pronta recuperación económica, que genere Bienestar Social, publicado en el Periódico Oficial del Estado el lunes 29 de junio de 2020, Número 21, Cuarta Sección, Tomo DXLII).

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y estará vigente desde el día de su publicación y hasta en tanto se declare terminada la contingencia que lo originó o se emita la disposición que deje sin efectos el presente.

SEGUNDO. Se dejan sin efecto las disposiciones de la misma naturaleza que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veinte. El Secretario de Gobernación. **C. DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ.** Rúbrica. La Secretaria de Planeación y Finanzas. **C. MARÍA TERESA CASTRO CORRO.** Rúbrica. La Secretaria de Administración. **C. ROSA DE LA PAZ URTUZUÁSTEGUI CARRILLO.** Rúbrica. La Secretaria de la Función Pública. **C. LAURA OLIVIA VILLASEÑOR ROSALES.** Rúbrica. La Secretaria de Economía. **C. OLIVIA SALOMÓN VIBALDO.** Rúbrica. El Secretario de Infraestructura. **C. JUAN DANIEL GÁMEZ MURILLO.** Rúbrica. El Secretario de Salud. **C. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ GARCÍA.** Rúbrica.